



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 250-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 18:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero LATAM AIRLINES GROUP., S. A., para operar la ruta Santiago de Chile/Lima/Punta Cana/Lima/Santiago de Chile. Permiso de Operación Núm.27.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, es una aerolínea de nacionalidad chilena, titular del Permiso de Operación Núm.27, vigente hasta el 27 de marzo de 2022, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde puntos en Chile hacia puntos en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que los representantes del operador aéreo **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, mediante comunicación de fecha 27 de octubre de 2021, solicitan un Permiso Especial, para poder realizar dos (2) vuelos en la ruta Santiago de Chile/Lima/Punta Cana/Lima/Santiago de Chile, los días siete (7) y once (11) de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

CONSIDERANDO: Que respecto a los derechos de tráfico a ser ejercidos en la ruta *Santiago de Chile/Lima/Punta Cana/Lima/Santiago de Chile*, se estaría ejerciendo una Quinta Libertad del Aire, la cual está contemplada para transporte de pasajeros en la Política Aerocomercial de la República Dominicana (Resolución No.180-(2010) del 23 de agosto del 2010), así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Chile (Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito en el año 2007).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de aviación civil, modificada, es atribución de la Junta de Aviación Civil: *dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia.*

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

1 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTA la Resolución 152-2021 de fecha 14 de julio de 2021 de esta Junta de Aviación Civil.

VISTO los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, mediante el oficio DTA/226/21 de fechas 27 de octubre de 2021, así como sus documentos anexos.

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo, mediante el oficio DETA/224/21 de fecha 27 de octubre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante:

RESOLUCIÓN 250-2021

PRIMERO: Conceder al operador aéreo extranjero **LATAM AIRLINES GROUP, S.A.**, un Permiso Especial, para que pueda operar dos (2) vuelos los días 7 y 11 de noviembre de 2021, en la ruta Santiago de Chile/Lima/Punta Cana/Lima/Santiago de Chile.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gov.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete (27) días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr



2 de 2